

INFORME: Señor Juez, dentro del término concedido en el auto inadmisorio, la parte interesada presentó la subsanación de los requisitos, y en ella informó que no le es posible aportar el avalúo catastral del inmueble objeto del proceso y solicitó que el Despacho oficie para su consecución. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal de Pertenencia
Demandantes:	Lilia Eustolia Rivera Cuadros y Nelson Ferney Guisao
Demandados:	Esther Libia Grisales Vanegas y Herederos Indeterminados de Jesús María Grisales
Radicado:	050013103021-2021-00365-00
Asunto:	Ordena oficiar

El artículo 26 del Código General del Proceso establece en su numeral 3° que en los procesos de pertenencia la competencia se determina por el valor del avalúo catastral.

En tal virtud, como respecto del inmueble sobre el cual recaen las pretensiones en esta demanda no se aportó documento alguno mediante el cual se pueda determinar cuál es el valor del avalúo catastral, documento que debe aportarse de entrada para poder determinar la cuantía y con ello la competencia, precisa indicar que si bien salvo contadas excepciones no puede convertirse el trámite de la demanda en el estadio para constituir dicha prueba mediante la petición de la misma por parte del Despacho a la entidad competente, desplazando la carga que es propia de quien presenta una solicitud de pertenencia, en esta ocasión se dispondrá que por Secretaría se oficie a la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín, a fin de que a costa de la parte actora se sirvan enviar a este Despacho y con destino a este proceso, documento en el que conste el **valor del avalúo catastral** del inmueble objeto de las pretensiones, y una vez allegado el mismo, se resolverá sobre la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 047 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 9 de 05 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria